



**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 10/13**

**4 de julio de 2013**

En la Ciudad de Jumilla, siendo las catorce horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D<sup>a</sup> ANA MARÍA MARTÍNEZ BARBA A SU CONDICIÓN DE CONCEJALA.**
- 2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE AL RUIDO, RADIACIONES Y VIBRACIONES.**
- 3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.**

Preside la misma el Sr. Alcalde, D. Enrique Jiménez Sánchez, asistiendo los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup>. Alicia Abellán Martínez (PP)
- D. Ramiro García Cerezo (PP)
- D<sup>a</sup>. María Dolores Fernández Martínez (PP)
- D. Juan Calabuig Martínez (PP)
- D. Juan Manuel Abellán Gómez (PP)
- D. Francisco Javier Martínez Escandell (PP)
- D<sup>a</sup>. Marina García Martínez (PP)
- D. Antonio Valero Simón (PP)
- D. Fernando Oñate Torres (PP)
- D. Francisco José Tomás Martínez (PP)
- D. Jesús Sánchez Cutillas (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Juana Gómez García (PSOE)
- D. Primitivo González Cutillas (PSOE)
- D. José López Ruiz (PSOE)
- D. José Antonio Pérez Martínez (IU)
- D. Benito Santos Sigüenza (IU)

Queda justificada ante la Presidencia la inasistencia de los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup>. Ana María Martínez Barba (PP)
- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Candelaria Fernández Medina (PSOE)
- D<sup>a</sup>. María Dolores Pérez Sánchez (PSOE)

No asiste la Interventora Municipal Accidental, D<sup>a</sup> Aída Fernández Marín.  
Actúa de Secretaria, la de la Corporación, D<sup>a</sup> Verónica Gómez Cano.



Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE D<sup>a</sup> ANA MARÍA MARTÍNEZ BARBA A SU CONDICIÓN DE CONCEJALA.**

Visto el escrito presentado en fecha 25 de junio de 2013, núm. de registro de entrada 11.303, por D<sup>a</sup> Ana María Martínez Barba, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, en el que solicita se tenga por presentada y admitida su renuncia al Acta de Concejala de este Ayuntamiento, cargo que ocupa desde que tomó posesión del mismo el día 11 de junio de 2011 tras las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011.

Visto el informe, de fecha 28 de junio de 2013, emitido por la Secretaría General sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para que se produzca la renuncia de Concejala y la toma de posesión del que habrá de sustituir al anterior, donde se indica que *“... la renuncia del cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento...”*

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el **PLENO**:

**PRIMERO.-** Toma conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala del Ayuntamiento que realiza D<sup>a</sup> Ana María Martínez Barba.

**SEGUNDO.-** Toma conocimiento de la renuncia de D<sup>a</sup> María Herrero Jiménez, presentada el día 3 de julio de 2013, número de registro de entrada 11.852, como candidata número 13 de la candidatura del Partido Popular, cediendo su puesto a la siguiente componente de dicha candidatura, D<sup>a</sup> Almudena Martínez García.

**TERCERO.-** Comunicar la presente toma de razón a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales de D<sup>a</sup> Almudena Martínez García para que pueda tomar posesión de su cargo.

**2º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE FRENTE AL RUIDO, RADIACIONES Y VIBRACIONES.**

VISTO que desde esta Corporación se ha valorado que, debido a la actual situación de crisis económica, es necesario adoptar medidas de conservación y reactivación en el sector económico vinculado al ocio, que tiene un gran peso en la actividad económica de la sociedad en general, y de nuestra Región en particular, atender a las solicitudes formuladas y equilibrar las legítimas actividades de diversión y ocio, así como el derecho de los empresarios a ejercer su actividad con el derecho de los ciudadanos al descanso, y por tanto se ha considerado que la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones debe modificarse en cuanto a las Zonas de Protección Ambiental se refiere y al horario de las terrazas al aire libre.

VISTA la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, publicada en el BORM de fecha 21 de febrero de 2001, modificada en dos ocasiones, según consta, mediante publicación en BORM de 12 de abril de 2007 y de 30 de marzo de 2009.



VISTO el informe de la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 25 de junio de 2013, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2013, en el que se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, en base a los siguientes argumentos:

«**Primero.-** *Que la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones establece en su Título VIII la posibilidad de catalogar ciertas zonas del municipio como Zonas de Especial Protección ambiental, y en este sentido en su artículo 43 considera las ZEPM aquellas áreas del municipio que por sus características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de comercios de todo tipo, presentan degradación ambiental sonora necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.*

*En este sentido, en el Anexo III de la Ordenanza se establecen dos zonas de especial protección medioambiental:*

*Zona 1.- El conjunto formado por las calles Barón del Solar, Isaac Peral, Saavedra Fajardo y Avenida de la Asunción, incluyendo las calles Filipinas e Ingeniero de la Cierva en su totalidad.*

*Zona 2.- El conjunto formado por las Avenidas de Levante y Reyes Católicos, desde la calle Valencia hasta la calle Joaquín Turina, ambas incluidas.*

*El artículo 45 de esta Ordenanza establecía una serie de condiciones que se debían cumplir para las zonas declaradas como ZEPM, siendo este artículo modificado (BORM 30 de marzo de 2009) y quedando finalmente redactado de la siguiente forma:*

*Para las zonas declaradas como Zonas de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) se establece:*

*“Prohibir la concesión de Licencias Municipales de Apertura, para actividades con doble tratamiento acústico, tales como Cafeterías, Bares Especiales, Cafés-Teatro, Discotecas y Salas de Baile, pubs, con instalación musical y similares”*

*Además esta modificación suponía la inclusión como Zona de Especial Protección Medioambiental, de la Zona 3.- C/ Fueros, esquina C/ Ana Abellán, y la Plaza de la Alcoholicera de Menor por tiempo indefinido.*

*Esto supone que en las Zonas catalogadas como Zonas de Especial Protección Medioambiental se prohíba la concesión de Licencias Municipales de Apertura, para actividades con doble tratamiento acústico.*

**Segundo.-** *El artículo 46 de la ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, establece que en las ZEPM, las actividades se clasifiquen en:*

- Actividades sin tratamiento acústico específico.*
- Actividades con simple tratamiento acústico.*
- Actividades con doble tratamiento acústico*

*Y el artículo 47, establecía las condiciones que debían cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZEPM. Dicho art. está modificado por la modificación de la Ordenanza publicada en el BORM de 30 de marzo de 2009.*

**Tercero.-** *Si se tiene en cuenta la modificación de la Ordenanza de ruidos publicada en el BORM de fecha 12 de abril de 2007, en la que se establece que “aquellos locales o recintos en los que alojen o pretendan alojarse actividades e instalaciones industriales, comerciales, de servicios, de ocio o cualesquiera otra que por su naturaleza sean susceptibles de producir molestias por ruido, deberán aislar*



*todos sus elementos constructivos con sistemas o elementos tales que garanticen el cumplimiento de lo siguiente...”*

*No tiene mucho sentido continuar hablando para las actividades existentes en las ZEPM de actividades con simple o doble tratamiento acústico, ya que a partir de esta modificación se exige a todas las actividades susceptibles de producir ruido, ubicadas en cualquier zona del municipio, aislamiento acústico.*

*Por otro lado, desde el año 2009, se ha podido comprobar que cada actividad hay que tratarla de forma individual y que el permitir la apertura de una actividad o no, tanto en una zona de especial protección medioambiental como en cualquier otra zona del municipio debe de estar motivado por un informe técnico, tanto medioambiental como urbanístico y no prohibir de forma taxativa que en las zonas de especial protección medioambiental se puedan implantar nuevas actividades susceptibles de producir ruido, como establece la modificación de la Ordenanza publicada en el BORM de fecha 30 de marzo de 2009.*

*Además las Zonas de Especial protección medioambiental, con el tiempo pueden ir cambiando, ya que en un momento dado una zona puede estar ambientalmente degradada y en otro momento del tiempo dejar de estarlo. En este sentido, la Ordenanza tampoco establece a partir de qué decibelios se considera una zona ambientalmente degradada.*

*En este sentido, decir que los conjuntos de calles recogidos por la Ordenanza Municipal de Protección de Medio Ambiente frente al ruido, radiaciones y vibraciones, en su mayoría no reúnen las condiciones para ser catalogados como Zonas de Especial Protección Medioambiental, a excepto del conjunto formado por las calles Avda. de Levante, Cristóbal Colón, Antonio Machado y Alfonso X, en las que se dan todos los condicionantes para ser declarada Zona de Especial Protección Medioambiental: características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de espectáculos o actividades destinadas al uso de establecimiento público o actividades recreativas y en este conjunto de calles existe degradación ambiental sonora, es decir el nivel sonoro del conjunto de fuentes difusas supera en más de 10 dB(A) los niveles fijados en el art. 7 de la Ordenanza, dato que ha sido comprobado por el Servicio Técnico Municipal cuando en ocasiones se ha medido el nivel de ruido de fondo en esas calles.*

*Por el servicio Técnico Municipal de Medio Ambiente se irá estudiando en lo sucesivo qué otras zonas del municipio reúnen las características para ser consideradas zonas ZEPM.*

*Entiendo además que las zonas de especial protección medioambiental pueden proponerse de oficio o por los ciudadanos, pero todo expediente de catalogación de zona de especial protección medioambiental debe incorporar:*

- a) Un estudio sonométrico donde se justifique que el nivel sonoro del conjunto de fuentes difusas supera en más de 10 dB(A) los niveles fijados en el artículo 7 de la Ordenanza.*
- b) Un plano donde quedará claramente delimitada la zona saturada.*
- c) Un informe donde se establezca el tipo y las características de los establecimientos que, en conjunto, generen la saturación.*

*En este sentido la Ordenanza Municipal no dice nada de la documentación que se ha de presentar para que una zona sea catalogada como Zona de especial protección medioambiental.*

**Cuarto.-** *En cuanto al horario de utilización de terrazas, informar que la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, establece en su artículo 29 que el horario de utilización de terrazas, mesas y sillas al aire libre, finalizará a la 1:00 de lunes a viernes y a las 2:30 horas de los sábados, domingos y festivos.*

*Y la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, establece en su artículo 5 que, con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 9 horas de la mañana y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2:30 horas. En los casos y festejos debidamente autorizados podrá ampliarse este horario por Decreto de la Alcaldía.*



*En ninguna de estas dos ordenanzas se hace una distinción entre verano e invierno, entendiéndolo la técnico que suscribe que al igual que se establece un horario distinto para el cierre de los establecimientos según sea invierno o verano, ya que en verano los ciudadanos hacen uso de este tipo de establecimientos de ocio en un horario más tardío, se debería hacer una distinción de horario según la época del año para el uso de la terrazas, permitiendo una hora más en verano.*

*.../...».*

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 26 de junio de 2013, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal referida.

VISTA la propuesta de Alcaldía de 27 de junio de 2013, por la que se propone aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, artículos 29, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 y derogación del artículo 49 de la citada Ordenanza municipal.

RESULTANDO que por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Servicios, Transportes, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Pedanías, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor del PP, ninguno en contra y cinco abstenciones, cuatro del PSOE y una de IU-Verdes, la propuesta de Alcaldía, de 27 de junio de 2013, referida anteriormente, para su elevación a Pleno y adopción de los acuerdos contenidos en ella.

CONSIDERANDO la petición formulada por el Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes en dicha Comisión Informativa, consistente en la clarificación de la Zona 1 propuesta para ser catalogada como Zona de Especial Protección, el Anexo III quedaría redactado de la siguiente forma, según aclaración efectuada por la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente, de fecha 2 de julio actual:

**“Anexo III**

*Tendrá la condición de Zona Especial Protección Medioambiental, en el casco urbano de Jumilla, la siguiente:*

*Zona 1.- El conjunto formado por la intersección de las calles Avda. de Levante, Cristóbal Colón, Antonio Machado y Alfonso X, a ambos lados de la acera.”*

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

**Sr. Presidente:** Voy a intervenir yo, como portavoz, en esta modificación que se somete al Pleno. Como bien conocen todos ustedes, los diferentes estudios e informes técnicos, aportados en el expediente por parte del Departamento de Medio Ambiente... Se informó, al requerimiento de este Equipo de Gobierno, fundamentalmente por propiciar un nivel económico y una actividad económica importante, y en los tiempos que estamos de crisis. Por lo tanto, ver de qué forma se podría modificar, de qué forma era conveniente





preservar al mismo tiempo lo que es aspecto de descanso vecinal y al mismo tiempo propiciar lo que es la actividad económica actual.

Por parte de los Servicios Técnicos se ha hecho un trabajo, ...además desde aquí quiero felicitar..., porque habían lagunas en la anterior ordenanza, que en un momento determinado se han podido aclarar. Eran otros tiempos, era otra situación. Hoy es otra, en el sentido de que no solamente es, ahora entraremos en el fondo de la cuestión, la ampliación de horario para la instalación y desalojo de las terrazas, que también lo veremos en el punto siguiente, si ustedes lo creen conveniente. Pues casi se hace conjunto, aunque lógicamente por motivos legales hay que separarlos. Pero en fin, el tratamiento es distinto, pero se puede dar opinión también en este punto.

Decir que se modifican las zonas de especial protección, como ya hemos dicho, además, a sugerencia del Grupo Municipal de IU, se planteó que se cambiara la redacción para que quedara bien claro que era la intersección de las calles Avda. de Levante, Cristóbal Colón, Antonio Marchado y Alfonso X, esa manzana de edificios, donde entendemos que sí, todavía debe haber una zona de especial protección. Al mismo tiempo se define, algo no estaba de una forma clara, lo que se considera una declaración ambiental sonora, ese nivel sonoro conjunto de fuentes difusas superior a 10 decibelios, en el sentido que ahora sí se queda en un aspecto técnico, que en principio no había sido contemplado.

Otra de las modificaciones es que en la anterior ordenanza las zonas se declaraban de oficio. Se habilita en esta nueva ordenanza, modificación, que cualquier vecino puede instar la revisión de estas zonas de especial protección medio ambiental, en ese anexo, de tal manera que cualquier vecino puede, con una serie de requisitos que aquí están, estudio sonométrico, donde se justifique que el nivel sonoro del conjunto de las fuentes difusas superen los diez decibelios, el plano donde queda claramente delimitada la zona, así como un informe donde se establezca el tipo y características de los establecimientos que generan esa saturación de sonido. Por tanto, se habilita algo que no estaba, y así como se deja sin efecto la modificación de Ordenanza publicada en el BORM de 30 de marzo de 2009, donde se prohibía la concesión de licencias municipales para la instalación de cafeterías, bares especiales, pubs con instalación musical y similar. De tal manera que, se entendía desde el punto de vista técnico, esas actividades hay que tratarlas desde un punto de vista individual no con la situación. La protección que tengan que tener cada una de estas actividades no debe interpretarse según en qué sitio están en el municipio, sino de una forma aislada para cada una de esas actividades que supongan un perjuicio a los vecinos de esa actividad o en general a los vecinos que puedan transitar por la calle.

También se elimina de la ordenanza municipal la definición de las actividades como simple orden de tratamiento acústico. Lo que decía antes, hay que tratarla de una forma individualizada, y de hecho la modificación de la ordenanza municipal publicada en el BORM 2007, ya establece un aislamiento mínimo para todas las actividades del municipio independientemente de su ubicación. No hay actividades que tengan doble aislamiento acústico, otro sencillo, sino cada una de las actividades tiene que tener ese aislamiento necesario y adecuado para las circunstancias que...Por tanto, pedimos, así como, decirles también, aunque se tratará en el punto siguiente, aquí también se introduce la modificación, ampliando el horario de la instalación de las terrazas y para el desalojo de las mismas, teniendo en cuenta que hay periodo de invierno y periodo de verano. El periodo de invierno es desde el 1 de octubre al 31 de mayo, y el de verano del 1 de junio al 30 de septiembre. Donde en el periodo de invierno se amplía el horario de cierre a las dos treinta, bueno, dependiendo si es fin de semana o no es fin de semana, antes de la una, y el día siguiente, excepto viernes, sábado y vísperas de fiestas, donde el horario queda ampliado hasta las dos treinta. En la época de verano es, entre semana a las dos de la mañana, y



viernes, sábado y víspera de fiestas hasta las tres treinta. Concediendo, como no, veinte minutos para llevar a cabo el desalojo. Entendemos que era una demanda de las distintas actividades de tipo hostelería que tienen terrazas en la calle. Y por lo tanto, entendemos también que había que ser sensible a esa modificación para propiciar mayor actividad económica. Entendemos que no es en perjuicio en general para los vecinos. Así como entendemos que, había que hacer un cambio de horario, en el que la apertura de horario de esas terrazas en lugar de las nueve de la mañana pasara a ser a las siete treinta, puesto que la idiosincrasia de algunas actividades, o el tipo de clientela o de negocio, entendíamos que habría que propiciar que se abriera a las siete y media y no a las nueve, que era demasiado tarde. Por tanto, esa modificación obedece a eso, a intentar propiciar una mayor actividad económica en los tiempos que estamos, y por supuesto hacer compatible el descanso de los vecinos con lo que es la actividad económica, muchas gracias. Sr. Pérez Martínez.

**Sr. Pérez Martínez:** Gracias Sr. Presidente. En primer lugar buenos días, aunque no corresponde en este punto, sí que queremos dejar constancia de que agradecemos el paso de nuestra compañera o excompañera, Ana María Martínez Barba, en este tiempo, su dedicación, a lo que es la representación de los jumillanos. Y desearle, por supuesto, que le vaya bien fuera de aquí, siguiendo con su vida personal y privada.

Comenzamos con el punto, diciendo que, bueno, que nosotros como justificación creemos que puede que ustedes pretendan esa reanimación al sector hostelero, pero es difícil que esa reanimación pues sea base de las medidas que toma el Gobierno Nacional, porque el Gobierno Nacional esta haciendo, creemos que esta haciendo cosas que van en sentido contrario a ese fin, esas subidas de impuestos por sorpresa y en buena cuantía a algo que tiene que ver mucho con el sector hostelero. Afortunadamente no ha sido al sector de vino, pero esa subida de impuesto al alcohol, pues sí que es algo que tampoco coincide mucho con ese espíritu. Pero en fin, centrándonos en lo nuestro que es lo que toca. Decir que, fundamentalmente, este grupo municipal cree que estas zonas de especial protección, si bien se rebajan en esta propuesta, creemos que en algo fundamental que era la tremenda limitación que supuso la modificación de 2009. Con esta nueva redacción, se parece más a aquella ordenanza, que sí fue consensuada, que sí fue bien discutida, del año 2001. Que se hizo, por parte de entonces..., que era responsabilidad de IU, pero se aprobó en aquella legislatura. Y se aprobó con un mayor consenso que esas modificaciones. Decir que estamos de acuerdo, aunque con lo que estamos fundamentalmente de acuerdo es con el concepto de zona con degradación ambiental sonora. Y es que hay un número que regula o regulará aquello que va a suponer pues que, un jumillano diga que en su zona cree que hay una degradación ambiental sonora, y que eso lo va a poder pedir un ciudadano. Pero por supuesto siempre vamos a querer que los ciudadanos no se tengan que gastarse el dinero. Por tanto, cuando un ciudadano pida que el Ayuntamiento compruebe si su barrio o su zona tienen degradación ambiental sonora, este grupo apostará a que el Ayuntamiento encargue ese tipo de mediciones o estudios.

Tenemos una queja, que es el poco tiempo que hemos tenido y la poca participación para este tema. Y por lo tanto, aunque hoy vamos a votar a favor inicialmente esta modificación concreta de la ordenanza, sí que decimos y anunciamos, en función del poco tiempo que ha habido para hablarlo con los ciudadanos y para hablarlo con el sector afectado. Si hay alegaciones o sugerencias, indiscutiblemente por mucho que el voto, hoy, sea a favor, pensaremos el voto definitivo. Ya digo, si hay sugerencias o alegaciones. Por lo tanto, anuncio que eso nada tiene que ver con que podamos tomar algún tipo de sugerencia o alegación, porque como digo ha sido poco el tiempo. Por lo tanto, creemos que alguna de las cuestiones de esta modificación propuesta hoy, hace que se parezca más a esa ordenanza



original con las evoluciones necesarias. Sí digo que, entendemos como evolución necesaria ese detalle del tema de la zona degradación ambiental sonora. En eso basamos nuestro posicionamiento de hoy, sin querer olvidar para nada, y sí que concebimos el periodo de información pública como un periodo para hablar con los vecinos de las zonas afectadas, y sí concebimos el periodo de información pública como un periodo, precisamente, para mejorar esta propuesta. Y en base a eso, si hay alegaciones, incluso replantearnos nuestro voto. Aunque sí digo, por los motivos expuestos, va a ser favorable a esta aprobación inicial. Muchas gracias.

**Sr. Presidente:** Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. González Cutillas.

**Sr. González Cutillas:** Muchas gracias Sr. Alcalde. Bien, como no podía ser menos, como el Portavoz de IU también ha dicho, lamentar la pérdida o la marcha de la compañera, Ana Martínez Barba, de este Ayuntamiento. Que aunque hemos estado en banquillos diferentes, y hemos podido discrepar, pero sus aportaciones siempre han sido buenas para este Ayuntamiento y su trabajo ha valido la pena. Lamentar que se haya marchado de este Ayuntamiento y desearle toda clase de éxitos en su vida personal, profesional, porque creo que se lo merece como persona y como mujer que ha querido entrar en política e intentar ser innovadora. Por lo tanto, nuestro reconocimiento del tiempo que ha sido concejala la Sra. Martínez Barba.

Ya centrándonos en lo que es la modificación de la ordenanza. Bien, estos son ciclos, en el 2001 se creó la primera ordenanza de ruidos porque había un vacío legal, no había ordenanza, y empezaban las primeras cafeterías, las primeras discotecas y había que poner un poco de orden. En el 2009 hubo que modificar esa ordenanza porque había muchas cafeterías, muchas discotecas, muchos locales que creaban muchísimo ruido, y muchísimos vecinos se quejaban de los ruidos que producían estos locales. Se modificó la ordenanza de una forma muy restrictiva. Intentando que todos tengan sus limitadores de sonido, que todos tengan su control acústico. Intentando que el ruido fuera el mínimo, el ruido que se trasladaba al exterior, para compatibilizar el ocio de los jóvenes con el descanso de los vecinos. Costo muchísimo, y la Concejala que ahora lleva el tema sabe lo que cuesta que los locales cumplan las ordenanzas. Ahora hay bastantes locales cerrados. Necesitamos que todos los sectores de la economía se reactiven, éste no va a ser menos. Entendemos que, hay que propiciar que todo el mundo pueda trabajar. Que aquellos locales que puedan estar cerrados se abran. Y con eso se toman una serie de medidas que, yo podría considerar transitoria, o que se haga un especial seguimiento, se lo digo a la Concejala responsable del control de ruidos, para que las molestias a los vecinos sean las mínimas. Se limita la zona de especial protección, menos calles, a pesar de que sigue habiendo calles como Doctor Fleming con muchas molestias, que tiene tres o cuatro cafeterías, que hay muchas molestias del vecindario cuando todas están en funcionamiento, así como otras que puedan haber el Avda. Reyes Católicos y en otros sitios.

Lo importante es reactivar la economía, posibilitar que se puedan abrir nuevas cafeterías que hayan estado cerradas, que no haya ningún tipo de impedimento para que funcionen. Pero que seamos muy rigurosos con el control del ruido, el control acústico, de los limitadores, de todo aquello que pueda ser importante para que no haya exceso de ruidos tanto a los vecinos que viven arriba como los vecinos que están en la vía pública. Por lo tanto, a pesar de que nosotros aprobamos la otra ordenanza, ésta la consideramos más suave, no nos vamos a oponer. Porque entendemos que debemos primar que haya actividad económica a que hayan locales cerrados. Entonces desde ese punto de vista, no nos vamos a oponer a esta modificación de la ordenanza.





Hay una cuestión que sí, también se aprueba en esta nueva ordenanza, que nos parece bien, que en vez de a las nueve de la mañana sea a la siete, cuando se abra algunas churrerías, cafeterías, algunos bares que dan muchos desayunos. Que a partir de la siete ya se puedan instalar las mesas en la vía pública. Pero para nosotros nos crea dudas, sobre todo en verano, que se prolongue de las dos y media a las tres y media, que puedan estar las mesas puestas, con lo que conlleva los veinte minutos más para el desalojo y recoger las sillas y mesas, con lo cual se hacen las cuatro de la mañana, y la verdad es que los vecinos... Siempre ha habido muchas quejas de los vecinos, y estoy seguro de que las van a haber. A pesar de que se ha hecho una ampliación de una hora, digo lo mismo, que haya un buen seguimiento, un buen control, que realmente se cumpla la ordenanza, intentar que no se exceda de esos horarios porque consideramos que lo que se está aprobando es muy tolerante. No en todos los sitios se autoriza a que se llegue a las tres y media, más los veinte minutos de desalojo y limpieza del mismo. Por lo tanto, no vamos a estar en contra de la modificación de esta ordenanza, porque creemos que en la economía está para ser permisivo, y para intentar reactivarla. Pero sí pedimos el máximo de sigilo por parte... desde la Concejalía, de los técnicos, de la Policía porque los vecinos este verano van a notar un mayor índice, sobre todo hasta las tres y media más los veinte minutos, en determinadas calles, va a ser muy tarde. Vamos a poner todo de nuestra parte, que los vecinos sean comprensivos y que nosotros seamos capaces de cumplir las ordenanzas, para que cuando realmente llegue su hora se cumpla y no haya ningún tipo de problema. Con esta intervención podría dar mi intervención concluida sino hay alusiones hacia lo que he manifestado. Y de alguna manera que haya suerte, porque en estas cuestiones es lo que necesitamos, y sobre todo el equipo de gobierno, que se cumplan. Y que el objetivo de reactivar lo locales de ocio que se cumpla. Muchas gracias.

**Sr. Presidente:** Mucha gracias Sr. González Cutillas. Aprovecho para hacer lo mismos que ustedes, es verdad que en el punto anterior era la toma de conocimiento de la renuncia de dos concejales. Saben ustedes que no caben intervenciones, aunque no habría ningún tipo de inconveniente.... Agradezco en nombre de todo el equipo de gobierno las palabras que han tenido hacia la Concejala, Ana Martínez Barba, en el sentido de desearle lo mejor. Nosotros también lo hacemos, como así lo he manifestado en diversos momentos a nivel de medios de comunicación. Agradecer el trabajo, desde punto de vista político, que se ha destinado no a este grupo, sino a los ciudadanos de Jumilla, que es lo que realmente importa.

En cuanto al punto que estamos tratando, agradezco las palabras y el apoyo del Grupo de IU, en sentido de que efectivamente se rebaja..., probablemente se parezca más a la inicial, lo importante en cada momento es modular en cada momento las necesidades de la sociedad. Lo que en un momento supuso un problema, y así se plasmó en anteriores ordenanzas. Creo que en estos momentos sí es importante que se tenga en cuenta la situación económica en la que estamos. Y lo importante que es. Sr. González Cutillas, haremos el seguimiento, por lo que hemos dicho.

El equilibrio está entre posibilitar ese fomento de la economía en este sector, tan importante en Jumilla, y al mismo tiempo, por supuesto, velar y guardar el descanso de los distintos vecinos que puedan verse afectados por esta modificación y por la actividad de este sector. Yo espero que cuando dicen que no se oponen, pues que sea que también que apoyan. Porque una cosa es no oponerse y otra cosa es apoyar. Espero que el sentido del voto del Grupo Socialista sea en el sentido que apoyan a que haya una mejor actividad económica de este sector. Algo que ustedes saben que está comandado por este sector. Es más, el llamamiento que ustedes hacían en los medios de comunicación, que el equipo de



gobierno debía acercarse a lo que es los postulados del sector hostelero, y que ahora digan que no se oponen pero que tampoco apoyan. Yo espero que apoyen con ese voto, que no sea la abstención, de que yo no digo nada pero tampoco digo. Que apoyen decididamente, porque entendemos que es algo que se necesita hoy, que este sector lo demanda hoy. Y precisamente cuando ustedes dicen que nos acerquemos, y no hay ningún inconveniente a que este equipo de gobierno a ser sensible a las peticiones de los ciudadanos. Este equipo de gobierno les pide que apoyen. Que no es que apoyen a este equipo de gobierno sino que apoyen a la actividad económica de este sector tan importante. Es lo que aquí estamos debatiendo. ¿Queremos o no queremos? que este sector tenga mayor beneficios económicos y que pueda general actividad económica en la economía local ¿queremos o no queremos eso? Es lo que estamos pidiendo. Claro que, en un determinado momento pueden haber exceso, como siempre ha podido haber, pero ahí estaremos para que eso no ocurra. Y además se propicie ese equilibrio entre el descanso, entre los derechos de todos los vecinos que puedan estar en estas calles, cerca de esta zonas de actividad económica, y al mismo tiempo propiciar un mejor desarrollo económico de este sector tan importante. Por eso, es por lo que agradezco, y además les pido a ustedes ese apoyo decidido a este tipo de actividad tan importante.

Es cierto, se amplía el horario, sobre todo en verano, porque es importante. Porque había quejas no sólo de este sector sino de usuarios de esas terrazas, que pedían sobre todo en verano más tiempo para poder estar, utilizando estos locales para descanso y ocio de usuarios y vecinos.

Manifestar además, como decía antes, que se puntualiza, determinados aspectos técnicos que no estaban contemplados en la anterior ordenanza, por parte de los Servicios Técnicos. Se ha concretado muchísimo. Entendemos que hay una ordenanza más concreta, mejor, y con independencia de ese aumento de la actividad económica. Creemos que, al mismo tiempo que se modificaba, se han puntualizado, concretados aspectos muy importantes desde el punto de vista técnico, algo que no lo hemos dicho, pero que es así, porque es una cosa muy técnica. Pero sí destacar, por este equipo de gobierno, que los técnicos han hecho un buen trabajo. Puesto que han concretado aspecto que estaban... que no se había concretado y que merecían la pena. Por lo tanto, les agradezco el apoyo y espero que el voto final sea el apoyo unánime de todos los grupos políticos. Muchas gracias. Sr. González Cutillas.

**Sr. González Cutillas:** No iba a intervenir, pero al querer una explicación de qué grado..., decir o no si nos oponemos, si es un apoyo directo o no es un apoyo directo. Pues se lo voy a explicar muy sencillamente. Nosotros consideramos que hay puntos que se van a modificar que no los hubiéramos hecho, porque ha habido muchos problemas de ruidos en la zona centro. El reducir la zona de especial de protección, no lo hubiéramos reducido. El ampliar el horario de una hora más de las mesas y sillas, después se va a enterar ahí el contesto de lo que opina la ciudadanía, los locales sí, pero los ciudadanos son personas que viven encima y que hay que tener un poco de respeto. Por eso he dicho que, damos ese margen al equipo de gobierno, para lo que se está acordando esta noche, que no haya excesos, que se cumpla. Y que podamos, de alguna manera, no tener que estar en contra, ni tener que solicitar nosotros una modificación de la ordenanza. Que tenga su vigencia, que tenga su validez.

Porque les voy a decir una cosa, el mismo técnico, la misma técnica que ha hecho el informe de modificación de esta ordenanza, hizo el informe técnico de la ordenanza que se hizo en el 2009, atendiendo las quejas, necesidades y problemática que había. No es que sean técnicos distintos, no es que sean realidades distintas. Incluso siempre no hemos ido



adaptando a la Ley Regional del Ruidos. Que también era importante estar en consonancia, ni por abajo ni por arriba de lo que a nivel regional estaba legislado en este tema. Por lo tanto, siempre hemos intentado, con los mismos técnicos municipales que se han tenido, de antes y de ahora, que es la misma persona. Que hizo su trabajo técnico, y nosotros lo vimos bien, y se amplió, por el número de quejas que habían, la zona de especial protección.

La cantidad de ruido que había en la calle no aconsejaba ampliar ese horario. Hoy, por incentivar la economía, no estamos en contra. Nosotros no lo hubiéramos hecho. ¿Por qué? Porque hay que compatibilizar el ocio con el descanso de los vecinos. Y eso hay que tenerlo en cuenta. Yo creo que hay otras medidas que se podían hacer con el sector hotelero, y en el siguiente punto podremos hablar, donde sí se le puede ayudar sin tener que hacer un exceso, de que tengan que tener una hora más abierto o haya que ser más permisivo a la hora de la puesta en marcha de locales con música. Por lo tanto, nuestra abstención, que fue la misma que tuvimos en la comisión. Es una abstención de darle un margen de confianza al equipo de gobierno, que ha hecho una propuesta de modificación, y que nosotros, no es que la veamos descabellada sino que la vemos adaptada a la realidad que hay hoy, como nosotros nos adaptamos a las quejas y a la realidad que había en aquellos años. Lo único que le hemos deseado, y se lo vuelvo a decir, es que haya suerte. Que haya un buen sigilo, y un buen cumplimiento de la ordenanza. Y que los vecinos, lo he dicho, sean comprensivos de lo que se está aprobando aquí esta noche, este mediodía. Nosotros, con nuestra abstención, somos partícipes de esa modificación. Pero no nos pida usted más, porque nosotros somos generosos pero nos somos cómplices de su acción de gobierno. Muchas gracias.

**Sr. Presidente:** Muchas gracias, Sr. González Cutillas. Bien, vuelvo a reiterar el agradecimiento al Grupo IU en apoyo... No comparto que haya habido poco tiempo. Tiempo ha habido suficiente, en el sentido de que no se les dio en esa comisión, sino antes, ese borrador para que lo estudiarán. Es más, hemos sido sensibles a lo que han propuesto ustedes de la modificación, en cuanto a la redacción, no hemos tenido ningún problema. Izquierda Unida planteó que vería mejor la redacción de esa forma, nos ha parecido fenomenal. Por tanto, se han aceptado todas las sugerencias del Grupo IU.

Vuelve el Grupo Socialista a quedarse fuera, como siempre, no apoya. No apoya, no sabe, no quiere, no lo sé. Dicen que son generosos pero que no son cómplices. La verdad, me alegra que diga que no la ve descabellada y que está ajustada a la realidad. Son las palabras que me han parecido entender, que tomo notas. No la ven descabellada y está ajustada a la realidad. Efectivamente, la situación es la que es. Lo que se modifican, son algunos aspectos técnicos, otros por supuesto sugerencias. Me hubiera gustado que ustedes, decididamente, apoyen la mejora, en cuanto a los requerimientos de ese sector. Que dicen ustedes, con la boca grande, que apoyan, y sin embargo ahora se abstienen porque no quieren apoyar decididamente ésta. Una vez más ustedes se quedan siempre al margen de cualquier decisión de gobierno, es verdad que ustedes no gobiernan ahora, pero también es verdad que ustedes han escuchado, seguro, esas necesidades, son conscientes. Dicen ustedes que no están en contra, pero que no lo habrían hecho. Ustedes no han presentado ninguna modificación ¿Qué es lo que hubieran hecho ustedes? ¿Por qué no han presentado ustedes modificaciones? Porque no saben, no quieren o porque saben lo que hay que hacer y les cuesta apoyar al gobierno local del Partido Popular. Ustedes no apoyan, creo que probablemente por eso, porque están sistemáticamente en contra de todo. Pues yo lamento esa falta de apoyo, no a este equipo de gobierno, al pueblo de Jumilla, a un sector importantísimo del pueblo de Jumilla. Después cuando den ruedas de prensas, explíquelo así, no digan que nos sentemos a hablar. Claro que nos sentamos hablar con todos los



sectores. Fruto de esas conversaciones..., fruto de ver que es lo que necesita la sociedad jumillana ahora mismo y diciendo que velaremos para que se cumpla. Es lo que hemos hecho, y eso es precisamente lo que nos lleva a esta modificación. Modificación que hay aspectos técnicos, que son importantes matizar, y sean hecho, y modificaciones que son precisamente para propiciar un mejor desarrollo económico de este sector, que es importante. Bueno, ustedes una vez más se quedan al margen de ese apoyo, como tiene que ser, a los sectores económicos de Jumilla. Una vez más, son incapaces de ver lo que es la acción de gobierno y el apoyo al pueblo de jumilla y lo que es el apoyo al gobierno local de Partido Popular. Eso es la pena, y muchas veces lo triste. No son capaces de diferenciarlo lo que es apoyar o no apoyar, por acción de gobierno puedo entenderlo que no apoyen la acción de gobierno del Partido Popular y otra cosa distintas es que ustedes se queden al margen del apoyo al pueblo de jumillana, eso es lo que es triste y eso es lo que lamento. De todas maneras, ustedes demuestran claramente con esa abstención lo que hacen. Que no quieren apoyar, se equivocan, al grupo... porque no hace falta ese apoyo, en ese sentido, es al pueblo de Jumilla. Pero al mismo tiempo no plantean ningún tipo de modificación y además no plantean, no apoyan decididamente y se abstienen. Por lo tanto, agradezco y espero que reconsideren ustedes la intención del voto. Una vez más, vuelvo a reiterar el apoyo del Grupo IU a estos cambios de esta ordenanza.

Vamos a pasar a la votación en los términos que la Sra. Secretaria ha leído en cuanto al dictamen de la comisión con la incursión en la redacción de que “el conjunto formado por la intersección de las calles, Avda. de Levante, Cristóbal Colón, Antonio Machado y Alfonso X, a ambos lados de la acera”, en el anexo III, que no se dictaminó inicialmente, pero para que quede bien claro en el sentido del voto y no haya dudas.

...Concluido el turno de intervenciones, se procede a la votación de la propuesta contenida en el dictamen de la Comisión Informativa referida, y teniendo en cuenta la aclaración efectuada por la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente de la Zona 1 propuesta para ser catalogada como Zona de Especial Protección (Anexo III), el Pleno, por trece votos a favor (once del PP y dos de IU-Verdes) ninguno en contra y cuatro abstenciones (PSOE), de los diecisiete miembros presentes, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, por los motivos esgrimidos en el informe de la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente, de fecha 25 de junio de 2013, en los siguientes términos:

**A) Modificar los artículos 29, 43, 44, 45, 46, 47 y 48,** que quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo 29.**

*Con carácter general las terrazas podrán instalarse a partir de las 7,30 horas de la mañana y deberán cesar su actividad:*

*Del 1 de octubre al 31 de mayo, antes de la 1:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2:30 horas.*

*Del 1 de junio al 30 de septiembre, antes de las 2:00 horas del día siguiente, salvo los viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 3:30 horas.*

*En ningún caso podrán permanecer abiertas las terrazas excedido el horario de cierre del establecimiento al que sirve de anexo.*



*Transcurrido el horario de cierre, la terraza deberá ser completamente desalojada y deberá quedar limpio el espacio ocupado. A estos efectos se destinará la demora de 20 minutos contemplada en el art. 66.k) de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones desde el horario de cierre.*

*En los casos y festejos debidamente autorizados, podrá ampliarse este horario por Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio en todo momento del horario de apertura de la actividad y del nivel sonoro máximo permitido en cada tramo horario y zona.*

*La instalación de las terrazas y el desalojo de las mismas deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel permitido en cada zona.*

*El personal que instale o desaloje la terraza deberá realizarlo sin producir impactos directos sobre el suelo y evitará el ruido producido por el desplazamiento de mesas y sillas.*

*En el resto de obligaciones que tiene el titular de la actividad para la colocación de mesas y sillas al aire libre, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.*

### **Título VIII. Zonas de Especial Protección Ambiental**

#### **Artículo 43.**

*Se consideran Zonas de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) aquellas áreas del municipio que por sus características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de actividades de todo tipo y especialmente establecimientos de espectáculos o actividades destinadas al uso de establecimiento público o actividades recreativas, presentan degradación ambiental sonora necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.*

*Se considerará que existe degradación ambiental sonora si el nivel sonoro del conjunto de fuentes difusas supera en más de 10 dB(A) los niveles fijados en el art. 7 de la Ordenanza.*

#### **Artículo 44.**

*La catalogación de una Zona de Especial Protección Medioambiental corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.*

*Las Zonas de Especial Protección Medioambiental se pueden proponer de oficio o a instancias de los ciudadanos, en cuyo caso la solicitud deberá ir acompañada de informe de Entidad de Control Ambiental (ECA) especializada en ruidos que acredite que la zona solicitada reúne los requisitos para ser catalogada como Zona de Especial Protección Medioambiental y que incluya:*

- a) Un estudio sonométrico donde se justifique que el nivel sonoro del conjunto de fuentes difusas supera en más de 10 dB(A) los niveles fijados en el artículo 7 de la Ordenanza.*
- b) Un plano donde quedará claramente delimitada la zona saturada.*
- c) Un informe donde se establezca el tipo y las características de los establecimientos que, en conjunto, generen la saturación.*

*Las zonas que se cataloguen como Zonas de Especial Protección Medioambiental podrán ser ampliadas, modificadas, incrementadas su número e incluso dejar de estar catalogadas, si las circunstancias así lo aconsejan y previo informe técnico medioambiental debidamente motivado, y urbanístico en el caso que proceda.*

#### **Artículo 45.**

*Para las zonas declaradas como ZEPM, en las que existen numerosos establecimientos de espectáculos o actividades destinadas al uso de establecimiento público o actividades recreativas, con niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 10 dB(A) los niveles fijados en el artículo 7, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias, tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido en el citado artículo 7.*

#### **Artículo 46.**

*En zonas ZEPM y en zonas del Término Municipal donde exista un uso dominante de viviendas y se de las circunstancias del artículo anterior, con el fin de evitar efectos acumulativos, no se autorizará la implantación de actividades destinadas a discotecas, salas de fiesta, salas de baile, locales de exhibiciones especiales, pubs, así como*





*bares, cafeterías, restaurantes, salones de celebraciones y similares que cuenten con ambientación musical, si los informes técnicos municipales así lo determinan.*

**Artículo 47.**

*Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, en las Zonas de Especial Protección, a efectos de realizar mediciones de ruido en inspecciones técnicas, no se superarán los límites marcados por la Ordenanza Municipal indicados en las tablas de los artículos 7 y 8, disminuidos en 5 dB(A).*

**Artículo 48.**

*Las zonas de especial protección medioambiental declaradas por el Ayuntamiento de Jumilla en el momento de aprobación de esta modificación de la ordenanza, figuran en el Anexo III.*

**B) Modificar el Anexo III**, descatalogando las Zonas existentes y modificando una de ellas, que tendrá la condición de Zona de Especial Protección Medioambiental en el casco urbano de Jumilla, en base al informe de la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 25 de junio de 2013, y posterior aclaración efectuada por ésta el 2 de julio, quedando del siguiente modo:

**Anexo III**

*Tendrá la condición de Zona Especial Protección Medioambiental, en el casco urbano de Jumilla, la siguiente:*

*Zona 1.- El conjunto formado por la intersección de las calles Avda. de Levante, Cristóbal Colón, Antonio Machado y Alfonso X, a ambos lados de la acera.*

**C) Derogar el artículo 49** de la Ordenanza Municipal del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones.

**SEGUNDO.-** Someter esta modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo señalado anteriormente, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley de Bases.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS.**

VISTO que desde esta Corporación se ha valorado que, debido a la actual situación de crisis económica, es necesario adoptar medidas de conservación y reactivación en el sector económico vinculado al ocio, que tiene un gran peso en la actividad económica de la sociedad en general, y de nuestra Región en particular, atender a las solicitudes formuladas y equilibrar las legítimas actividades de diversión y ocio, así como el derecho de los empresarios a ejercer su actividad con el derecho de los ciudadanos al descanso, y por tanto se ha considerado que la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones debe modificarse en cuanto a las Zonas de Protección Ambiental



se refiere y al horario de las terrazas al aire libre, debiéndose, por tanto, modificar igualmente la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas respecto al horario de instalación y desalojo de terrazas.

VISTA la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, publicada en el BORM de fecha 28 de enero de 2013.

VISTO el informe de la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 25 de junio de 2013, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio, en el que se presenta propuesta de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, en base a los siguientes argumentos:

*<<...**Cuarto.**- En cuanto al horario de utilización de terrazas, informar que la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones, establece en su artículo 29 que el horario de utilización de terrazas, mesas y sillas al aire libre, finalizará a la 1:00 de lunes a viernes y a las 2:30 horas los sábados, domingos y festivos.*

*Y la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, establece en su artículo 5 que con carácter general las terrazas podrán instalarse a partir de las 9 horas de la mañana y deberán cesar su actividad antes de la 1:00 horas del día siguiente, salvo lo viernes, sábados y vísperas de festivos en los que el horario quedará ampliado hasta las 2:30 horas. En los casos y festejos debidamente autorizados podrá ampliarse este horario por Decreto de la Alcaldía.*

*En ninguna de estas dos Ordenanzas se hace una distinción entre verano e invierno, entendiendo la técnico que suscribe que al igual que se establece un horario distinto para el cierre de los establecimientos según sea invierno o verano, ya que en verano los ciudadanos hacen uso de este tipo de establecimientos de ocio en un horario más tardío, se debería hacer una distinción de horario según sea la época del año para el uso de las terrazas, permitiendo una hora más en verano.*

.../...

***Segundo.**- Deberá modificarse el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, en el que se deberá de exponer que en cuanto al horario de instalación y desalojo de terrazas y a la forma de realizarlo, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, Radiaciones y Vibraciones...>>*

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 26 de junio de 2013, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

VISTA la propuesta de la Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana y Tráfico, D<sup>a</sup>. Marina García Martínez, por la que se propone aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

RESULTANDO que por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Sanidad y Política Social, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor del PP, ninguno en contra y cuatro abstenciones, tres del PSOE y una de IU-Verdes, la propuesta de la Concejala de Seguridad Ciudadana referida anteriormente, para su elevación a Pleno y adopción de los



acuerdos contenidos en ella, indicando, conforme se señala en dicho dictamen, que la modificación afecta al apartado primero del artículo 5 de la Ordenanza.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, el Sr. Alcalde informa al Pleno de que se ha presentado por el Grupo Municipal del PSOE una enmienda de modificación a la Ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, a la que da lectura la Sra. Secretaria, transcribiéndose seguidamente:

*“Artículo 5.5*

*Transcurrido el horario de cierre, cada noche quedarán recogidas, apiladas y atadas las mesas y sillas en los extremos de las vallas protectoras. Recogiendo de la vía pública todos aquellos elementos que estuvieran autorizados en el espacio delimitado (sombrillas, toldos, etc.).*

*Artículo 6.3*

*No se autorizará la instalación de mesas y sillas así como otros elementos en las aceras inferiores a 3 metros. En las aceras mayores de 3 metros se autorizará la instalación de sillas y mesas debiendo dejar un pasillo para el paso de peatones de al menos un metro. Únicamente se exceptiona la autorización expresa durante las procesiones de Semana Santa.*

*Artículo 6.12 a)*

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades e interés de los vecinos, usuarios de la vía pública y titulares de la licencia de acuerdo con el cumplimiento de la ordenanza.”*

**Sr. Alcalde:** Bien, una vez más, haciendo uso de las prerrogativas legales que tienen los distintos grupos de presentar enmiendas. Hubiera sido preferible que hubieran presentado esta enmienda en comisión, se hubiera tratado, la hubiéramos visto. Pero en fin, la presentan ahora, están en su derecho. Pero vamos a hacer un receso de 10 minutos para poder leer y ver. Ya digo, no hubiera gustado que eso se hubiera producido donde corresponde habitualmente, que es en el órgano de la comisión informativa, pero vamos hacer un receso de 10 minutos, muchas gracias.

A la vista de la enmienda presentada por el PSOE, y siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, se produce un receso de quince minutos para su estudio por parte de los otros Grupos Municipales.

**Sr. Alcalde:** Buenos días de nuevo. Vamos a reanudar la celebración de esta sesión de pleno, convocada con carácter de extraordinario, hoy, día cuatro de julio, y que tras el receso de 10 minutos dado en este tercer punto de “Modificación de la ordenanza general reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas”, ante la propuesta de enmienda del Grupo Socialista, que presenta la modificación, la enmienda por modificación, de estos tres artículos, artículos 5.5, 6.3 y artículo 6.12.a). Una vez que lo hemos consultado, entendemos, y yo, como Alcalde, entiendo que pedir el que se quede sobre la mesa, hasta tanto que no estén los informes técnicos, en sentido que esta redacción no es un simple cambio de horario como había en la anterior, sino que hay una redacción nueva y completa de esta ordenanza. Por tanto, aplicando el artículo 91, parece que quiero



recodar, 91.4, pues se deja sobre la mesa. Una vez que se recaben los distintos informes de los distintos departamentos a la hora de si se ajusta a la legalidad o no, e incluso desde el punto de vista técnico de la policía y demás, si es posible o no es posible, pues se hará el tratamiento en distinto pleno, en pleno sucesivo, siguiente, para poder ver hasta qué punto estamos de acuerdo o no estamos de acuerdo, si es posible o no es posible desde el punto de vista técnico la redacción. Nos hubiera gustado, como he dicho antes, que estas modificaciones, esta enmienda, se presentaran en comisión para que hubiera dado tiempo a los distintos técnicos y departamentos de su estudio desde el punto de vista legal, no ha sido así. Por tanto, lo que hago es retirarlo del Orden del Día, y hacer su tratamiento en distinto, en un pleno siguiente. Sí, Sr. González Cutillas.

**Sr. González Cutillas:** Muy brevemente, solicito el turno de palabra para explicar muy brevemente, aunque se retire, aunque quede sobre la mesa, para explicar, muy brevemente, aunque sea en un minuto, lo que es propuesta de modificación, porque la hemos presentado.... Si usted lo considera oportuno, sino no intervengo.

**Sr. Alcalde:** Sr. González Cutillas, si es que precisamente lo que estamos diciendo es que con tiempo suficiente hubiera sido interesante, que hubiéramos visto todos... Usted podrá dar su opinión, pero aquí lo que estamos viendo primero es desde el punto de vista legal, si usted llega a presentar en su debido tiempo para su estudio, no hubiera habido ningún inconveniente. ¿De que sirve su opinión cuando los demás no sabemos si es legal o no legal?, como va a haber un tratamiento posterior, yo prefiero que..., usted va a tener los tiempos que son reglamentariamente acordados por los tres grupos municipales. Por lo tanto, creo que..., incluso irá a comisión, usted tendrá tiempo, en su debido tiempo, para poder explicar, no solamente en comisión sino también en este pleno. Puesto que en principio entendemos que probablemente la redacción no se puede ajustar a la legalidad, no lo sabemos. Yo prefiero que una vez que tengamos ideas claras, con los informes técnicos, todos, los tres grupos políticos, expresen su opinión de lo que vamos a tratar. Por tanto, entiendo que no hay a lugar.

**Sr. González Cutillas:** Usted me recrimina, y yo no le puede decir.

**Sr. Alcalde:** Sr. González Cutillas, usted pida la palabra y yo se la doy. No le estoy recriminado nada, le estoy diciendo que puesto que no tenemos los informes técnicos, por eso precisamente se saca del orden del día por este Alcalde. Habrá momento para debatirlo cuando corresponda, en este momento ustedes lo han presentado, han decidido ..., y es legal que lo presente en estos momento, fantástico. Yo le digo que si lo hubieran presentado con antelación, tendríamos los informes técnicos, y habríamos podido ...No voy a pensar que ustedes lo han hecho intencionadamente para entorpecer, no, le estoy diciendo, Sr. González Cutillas, no le voy a recriminar, que el debate existirá cuando tengamos encima de la mesa todo, cuando se haya estudiado detenidamente por los distintos grupos y, por tanto, no hay ninguna merma de ningún derecho, simplemente se traslada el debate a cuando tengamos todos los informes técnicos y sepamos desde los diferentes puntos de vista legal, técnico y político, debatiremos en su debido tiempo. Por lo tanto, no merece la pena ahora mismo, con todo respeto se lo digo, que entremos en debate, porque se queda sobre la mesa para posponer en debate político ni más ni menos, no se está mermando ningún tipo de derecho, estoy seguro que la Sra. Secretaria, que está aquí, si hubiera algún tipo de ilegalidad, para eso está ella en los plenos, lo habría advertido. Por tanto, si no le importa Sr. González Cutillas, no ha lugar, no le doy la palabra. Sr.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

González Cutillas, siempre hablamos de las buenas, pero de las malas no. Ya le estoy diciendo que si la hubiera presentado en su debido tiempo, lo habríamos debatido aquí, y no estaríamos en este tiempo de impás, que no merece la pena, y que estoy convencido que todos los ciudadanos saben lo que estoy diciendo. En su debido momento se presenta, se estudia y se debate, y aquí en el salón de pleno es cuando se debate.

...Concluidas las intervenciones efectuadas tras el receso, el Sr. Alcalde explica al Pleno que, ante la enmienda presentada, considera conveniente dejar el asunto sobre la mesa y solicitar los informes pertinentes que aclaren el contenido de la misma.

Siendo las quince horas, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

Jumilla, 4 de julio de 2013

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Enrique Jiménez Sánchez

Verónica Gómez Cano